**REPÚB****LICA DE COLOMBIA**

 **RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE SANTA MARTA J03fsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 23 No. 5-63 Oficina 204 Bloque 1 Edificio Benavides Macea**

**Santa Marta, Magdalena, 30 de julio de 2020.**

*EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE SANTA MARTA*

*AVISA*

A la señora YESICA OLASCOAGA PALOMINO vinculada dentro de la acción de tutela Nº 47001.31.60.003**.2020**.00**119.**00 promovida por la señora MARBELUZ OLASCOAGA PALOMINO contra INSPECCIÓN DE POLICÍA DE MAMATOCO SANTA MARTA Y OTROS radicada en este juzgado, se le Notifica para su conocimiento y estricto cumplimiento lo resuelto en AUTO calendado 28 de julio de 2020, el cual en su parte resolutiva dice lo siguiente:

PRIMERO. AVOCAR conocimiento de la acción de tutela de la referencia, contra:

-Inspección de Policía de Mamatoco Santa Marta.

- Fiscalía General de la Nación – Fiscalía Seccional Magdalena- Fiscal 13 Local. Secretaría de Planeación Distrital de Santa Marta.

- Casa de Justicia de Santa Marta.

- Defensor del Pueblo Regional Magdalena

SEGUNDO. - Vincúlese a este tramite a los entes y funcionarios que se mencionan a continuación en aras de garantizar su derecho de defensa y en suma el debido proceso, por cuanto tienen incidencia en este asunto, de conformidad con los hechos narrados en el libelo introductorio:

-Procuraduría de Familia de Santa Marta.

-Defensor del Pueblo, doctor Carlos Alfonso Negret Mosquera o quien haga sus veces.

-Personería Distrital de Santa Marta.

-Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

-Alcaldía Mayor Distrito de Santa Marta.

-Oficina de instrumentos Públicos de Santa Marta.

-Agencia Nacional de Tierras.

-Coordinador en Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones Fiscalía Seccional Magdalena.

-comandante de la Policía Metropolitana de Santa Marta.

 -Fiscal 6 Local GATED.

-Director Seccional Magdalena – Fiscalía General de la Nación -Fiscal 18 Local CAVIF.

-Fiscal Jefe CAVIF.

-Ismael Olascoaga Palomino.

-Ana Baza.

-Yesica Olascoaga Palomino.

-Deivis Olascoaga Palomino.

**TERCERO. ORDENAR** a la accionada y vinculados RENDIR un informe completo y detallado de los hechos y pretensiones esbozados en la tutela, para lo cual se les concede el termino perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de este proveído; adviértaseles que la omisión injustificada de rendir el informe podrá acarrear responsabilidades de tipo penal y disciplinario además que se tendrán por ciertos los hechos y se entrar a decidir de plano.

**CUARTO: TENER** como pruebas los documentos aportadas con la demanda, los cuales serán valorados en su oportunidad.

**QUINTO. NOTIFIQUESE** la admisión de esta acción de tutela a todos los interesados por el medio más expedito.

**SEXTO. REQUIERASE** a la accionante, para que aporte copia registro civil de nacimiento de su hijo DEINER COTES OLASCOAGA. Ello para determinar su edad, y determinar la vinculación del Defensor de Familia a este asunto para la protección de sus derechos. Para el efecto se le concede el término de 2 horas.

Cordialmente.

